



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO	223 de 2021
RADICADO	05 368 31 84 001 2021 00004 00
TRAMITE	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE	MARÍA PIEDAD BEDOYA OSORIO
ASUNTO	RECHAZA SOLICITUD DE AMPARO POBREZA

En atención a la constancia secretarial que antecede, se hace imposible concederle el amparo de pobreza solicitado, ante la falta de claridad en el tipo de proceso que pretende adelantar. En consecuencia, se ordena RECHAZAR la solicitud de amparo de pobreza solicitada por la señora MARÍA PIEDAD BEDOYA OSORIO, con la advertencia que la ciudadana podrá presentar de nuevamente y en cualquiera momento, la solicitud, cumpliendo con los requisitos necesarios para darle trámite. Por secretaria, previas las anotaciones correspondientes procédase a su archivo.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
JERICÓ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue
notificado en ESTADO No. 35 fijado hoy 15
de JULIO de 2021 en la página web de la
Rama Judicial a las 8:00 a.m.

La secretaria.-